



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/092/2013

ASUNTO: Se notifica resolución al C. ERICEL VASQUEZ AGUDO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de Octubre de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del C. ERICEL VASQUEZ AGUDO, recibida en la Coordinación de Atención Ciudadana y Vinculación Social, con fecha 9 de septiembre de 2013, y en esta Secretaría de Finanzas el día 11 del mismo mes y año, señalando como domicilio el ubicado en Calle Violetas número 810, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; señalando como autorizados a los CC. Ana Fátima Canseco Aragón, Ana Laura Ruíz Peña, Juan José Bartolo Alemán y/o Amaury Ramírez Ramón; mediante la cual solicita: 1) Si el estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, se adhirió al decreto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 5 de diciembre de 2008, por el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, derechos y aprovechamientos; 2) me indique la fecha en que se celebró el Convenio de adhesión al Decreto señalado en el punto anterior, así como la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado; 3) me indique e informe detalladamente, si fue por conducto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, que se adhirieron al decreto, todos los Municipios del Estado, o en su caso, me informe que municipios se adhirieron a los beneficios que establece el decreto ya mencionado, indicándome la fecha de celebración del Convenio y la fecha de publicación del Periódico Oficial del Estado, así mismo me indique donde puedo obtener una copia del convenio respectivo, y 4) me informe si es el caso, de que el Estado de Oaxaca, no se adhirió al Decreto multicitado en el presente escrito; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 3 fracción I, 23, 27 fracción XII, 45 fracción LI, PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es facultad del Gobernador celebrar convenios con la Federación para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, tales como la materia fiscal; tal y como se lee a continuación:

ARTÍCULO 79.- Son facultades del Gobernador:

- XIX. Celebrar convenios con el Gobierno Federal o con los ayuntamientos para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes;
- XX.



Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Que de conformidad al artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los municipios tienen personalidad jurídica propia, por lo que los convenios que éstos realicen con órgano distinto al Poder Ejecutivo del Estado, se encontrarán bajo su resguardo y custodia; se transcribe el artículo antes señalado para una mejor comprensión:

“**ARTICULO 113.-** El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

...

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

...”

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a sus preguntas 1 y 2, se celebró con fecha 2 de Abril del año 2009 Convenio de Adhesión al Decreto que incorporaba únicamente a “Servicios de Salud de Oaxaca”.

El 28 de febrero del año 2011, la Administración Pública Centralizada como el resto de los organismos descentralizados y órganos autónomos se adhieren al decreto publicado el 5 de diciembre de 2008 mediante el convenio modificatorio. Los Convenios de referencia no establecían como requisito de validez la publicación en los medios de difusión gubernamentales federales y estatales.

SEGUNDO: Por lo que hace al punto 3 de su solicitud, al respecto se le informa al solicitante que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo tercero fracción I primer párrafo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales, los Municipios que se acogieron a los beneficios fiscales del decreto antes citado realizaron dicho convenio con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal y como se lee a continuación:

“Artículo Tercero: Las entidades federativas y **los municipios que deseen acogerse a los beneficios fiscales a que se refiere el artículo segundo de este Decreto deberán:**

I. **Celebrar a más tardar el 30 de abril de 2009, convenio con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

...”

Derivado de la lectura anterior, esta Secretaría de Finanzas, se declara imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la solicitada información, ya que, de acuerdo al artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es facultad de cada uno de los Municipios, informar sobre los convenios que éstos realicen con nivel de Gobierno distinto del Estatal, por lo que atenta a lo que señala el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le orienta a plantear dichas preguntas a cada uno de los Municipios o en su defecto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo

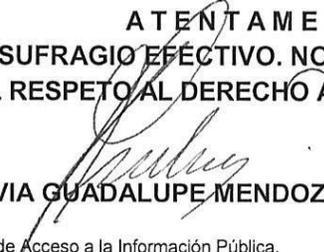
Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C.ERICEL VÁSQUEZ AGUDO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA. LIC.



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

SGMC/lavq/sicc